REAL DECRETO 1214/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Bayona Ta-marit. 10489

Visto el expediente de indulto de José Bayona Tamarit, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor, entre otros, de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecietos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Bayona Tamarit, conmutando la pena impuesta por la de tres años y cuatro meses de presidio

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

REAL DECRETO 1215/1976, de 23 de abril por el que se indulta parcialmente a Miguel Muñoz Borja, Emilio Muñoz Borja y Antonio Díaz Jiménez. 10490

Visto el expediente de indulto de Miguel Muñoz Borja, Emilio Muñoz Borja y Antonio Díaz Jiménez, condenados por la Audiencia Provincial de Soria en sentencia de veintitrés de junio de mi¹ novecientos setenta y cinco, como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Miguel Muñoz Borja, Emilio Muñoz Borja y Antonic Díaz Jiménez, commutando las expresadas penas privativas de libertad por las de cinco años de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CARABATE

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL DECRETO 1218/1976, de 29 de abril, por el que se le concede la Gran Cruz de la Real y Mi-litar Orden de San Hermenegildo al General In-tendente de Ejército don Juan Yáñez Gómez. 10491

En consideración a lo solicitado por el General Intendente de Ejército don Juan Yáñez Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de diciembre de mil novecien-tos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército, FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

10492

ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Tempus, S. A.» (C-377) para operar en los seguros de transportes de cascos, mercancias y valores, rotura de lunas y cristales, responsabilidad civil general y responsabilidad civilidad caracter. vil del cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Tempus, S. A.» (C-377), en solicitud de autorización para operar en los seguros de transportes de cascos, mercancias y valores, rotura de lunas y cristales, responsabilidad civil general y responsabilidad civil del cazador y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General

de Seguros, Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado

por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Director general de
Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

BANCO DE ESPAÑA 10493

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,753	67,953
1 dólar canadiense	69,135	69,407
1 franco francés	14,342	14,400
1 libra esterlina	119,367 • ^	. 119,991
1 franco suizo	27,483	27,620
100 francos belgas	170,989	171,928
1 marco alemán	26,141	26,269
100 liras italianas	8,022	8,056
1 florin holandés	24,632	24,750
1 corona sueca	15,221	15,301
1 corona danesa	11,052	11,103
1 corona noruega	12,207	12,265
1 marco finlandés	17,356	17,452
100 chelines austriacos	365,442	368,508
100 escudos portugueses	221,125	223,235
100 yens japoneses	22,591	22,696

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10494

RESOLUCION de la Subdirección General de Ges-RESOLUCION de la Subdirección General de Ges-tión Económica por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión paso a nivel en el punto kilométrico 105/ 020, por paso superior, en la línea Bobadilla-Grana-da», en término municipal de Pinos Puente (Gra-nada).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efec-tos de subsanar los posibles errores que hubieran podido pa-decerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afecta-dos por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Depar-tamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de no-viembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52